

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

- 18354** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona del Departamento de Industria y Energía, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria relativo a la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: LAT-5591. Reforma línea a 25 KV Vinallop-Roquetas (19.741).

Peticionario: FECSA - Plaza Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Reforma de un tramo de la línea a 25 KV Vinallop-Roquetas, sustituyendo los actuales postes de madera por apoyos metálicos y de hormigón. Para ello se tenderán 1,629 kilómetros de conductor Al-Ac 99,92 (Pigeon) en la línea general y 0,366 kilómetros de conductor LA-30 para la derivación.

Presupuesto: 4.632.171 pesetas

Situación: Término municipal de Tortosa.

Finalidad: Dotar de sección suficiente para atender la distribución eléctrica de este sector

Procedencia de materiales: Nacional.

Vista la documentación presentada para su tramitación, estos Servicios Territoriales de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, han resuelto otorgar autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Tarragona, 27 de mayo de 1986.-El Ingeniero Jefe, Jaime Femenia Signes.-12.424-C (51190).

GALICIA

- 18355** *RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace público el trámite de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de una instalación eléctrica en el término municipal de Leiro.*

Por Decreto 191/1986, de 12 de junio, de la Junta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 124, de 27 de junio de 1986, ha sido declarada urgente la ocupación de bienes y derechos necesarios para el establecimiento y subsiguiente explotación de la instalación eléctrica denominada «Línea eléctrica a 20 KV, Cabanelas-Rioboo y derivaciones a los centros transformadores de Barro y Gomariz, en el término municipal de Leiro», de la que es concesionaria la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y sus concordantes del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Consecuentemente se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en relación con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, una vez transcurridos ocho días desde la última de las publicaciones que determina la ya citada Ley de Expropiación Forzosa, se procederá por el representante de la Administración a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación.

La relación concreta de interesados y de sus bienes, con expresión de la fecha y hora en que para cada uno de ellos tendrá lugar la práctica de esta diligencia, se expone en el tablón de

anuncios de esta Delegación Provincial y en el del Ayuntamiento de Leiro, publicándose, además, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y en el diario local «La Región», como anexo a esta Resolución. A los mencionados interesados se les notificará individualmente mediante cédula la fecha y hora en que se levantará el acta previa a la ocupación de cada uno de sus bienes, en la que se les informará, además, que podrán hacerse acompañar, si así lo estimasen conveniente, y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Orense, 1 de julio de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-5.130-2 (56409).

COMUNIDAD VALENCIANA

- 18356** *RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación de la aprobación de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad del Valle de Ayora-Cofrentes.*

Los Ayuntamientos de Ayora, Teresa de Cofrentes, Zarra, Jarafuel, Jalance y Cofrentes, todos ellos de la provincia de Valencia, acordaron aprobar la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Comarcal del Valle de Ayora-Cofrentes, siendo sus fines la prestación de servicios de competencia municipal, y su sede, la Casa Consistorial de Ayora.

Tras el cumplimiento de todas las prescripciones legales, por Orden de la Consejería de Administración Pública de 27 de febrero de 1986, se aprobó condicionalmente la Constitución y Estatutos de la citada Mancomunidad.

Que los Ayuntamientos interesados aprobaron las rectificaciones correspondientes y lo comunicaron a la Consejería de Administración Pública, con fecha 10 de abril de 1986, acusándose recibo de los acuerdos Plenarios por el Consejero de Administración Pública mediante escrito de fecha 25 de abril de 1986, quedando desde ese momento aprobada la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad, tal como dispone el artículo 4.º de la citada Orden.

Valencia, 28 de abril de 1986.-El Director general de Administración Local.

ARAGON

- 18357** *RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de E. T., interperie, de 50 KVA y su acometida eléctrica aérea a 15 KV, en término municipal de Terrer (A. T. 106/1985).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora, interperie, y su acometida eléctrica, aérea, situada en término municipal de Terrer, barrio de la Azucarera, destinada a suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan

en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en marzo de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.492.389 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón, equipada con un transformador trifásico de 50 KVA.

Acometida:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 82 metros de longitud, que deriva de la línea a estación. Conductores LA-30 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Zaragoza, 30 de abril de 1986.—El Jefe del Servicio, Mario García-Rosales González.—2.643-D (50001).

CASTILLA-LA MANCHA

18358 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Línea a 15 KV, denominada «Brihuega» acometida a Cabañuelas (expediente número 1.256).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001-Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», y declarar en concreto su utilidad pública para llevar a cabo la instalación siguiente:

Línea a 15 KV de 3,176 kilómetros de longitud, con 35 apoyos (5 metálicos y 29 de hormigón armado) dispone de conductor aluminio-acero normalizado LA-30, con 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Cruza en su recorrido con:

Carretera C-201 en el punto kilométrico 13,400.

Carretera GU-901, en el punto kilométrico 3,530.

Línea telefónica en los mismos puntos kilométricos anteriores.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía al centro de transformación de Cabañuelas y derivación para suministro a centro de transformación, de gravera propiedad de don Roberto Romero Toledano.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 5 de mayo de 1986.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvarez.—12.305-C (50737).

NAVARRA

18359 LEY FORAL 2/1986, de 17 de abril, reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades locales de Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL REGULADORA DEL CONTROL POR EL GOBIERNO DE NAVARRA DE LA LEGALIDAD Y DEL INTERÉS GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en el número 2 de su artículo 46, que la Diputación Foral, sin perjuicio de la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, ejercerá el control de legalidad y del interés general de las actuaciones de los municipios, concejos y Entidades locales de Navarra, de acuerdo con lo que disponga una Ley Foral.

De otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, determina en su disposición adicional tercera, que dicha Ley regirá en Navarra en lo que no se oponga al régimen que para su Administración Local establece el artículo 46 de la citada Ley Orgánica.

La presente Ley Foral viene a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46.2 de dicha Ley Orgánica regulando el control por el Gobierno de la Comunidad Foral de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades locales de Navarra.

En lo que se refiere al control de legalidad, la presente Ley modifica la vigente regulación del recurso de alzada contra actos de las Entidades locales atribuyéndole carácter potestativo, y establece la facultad del Gobierno de Navarra para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa, aquellos actos o acuerdos de Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico en materias propias de la competencia de la Comunidad Foral o que menoscaben competencias de la misma, interfieran su ejercicio o excedan de la competencia de las Entidades locales.

En lo que se refiere al control del interés general, la presente Ley viene a potenciar la autonomía propia de las Entidades locales mediante la supresión de diversos actos de fiscalización y tutela contenidos en la legislación foral vigente.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, al Gobierno de Navarra, sin perjuicio de la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, ejercerá el control de legalidad y del interés general de las actuaciones de los municipios, concejos y Entidades locales de Navarra, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley Foral.

Art. 2.º 1. Los actos y acuerdos de las Entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ser impugnados por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición ante el Órgano competente de dicha jurisdicción, y previo recurso de reposición, en los casos en que proceda, del recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general.

b) Mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra del recurso de alzada a que se refiere el capítulo II de esta Ley Foral. Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la mencionada jurisdicción, con arreglo a lo establecido en la legislación general.

2. La vía de impugnación a que se refiere el párrafo a) del apartado anterior se regirá por lo dispuesto en la legislación general.

3. La vía de impugnación a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo se regirá por lo dispuesto en esta Ley Foral.

Art. 3.º Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales de Navarra no sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ejercerse o interponerse las acciones o recursos pertinentes ante los Órganos jurisdiccionales competentes, con sujeción a la legislación general.